Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 259

RADICACIÓN: **76001-33-33-021-2020-00087-00**
DEMANDANTE: **LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ SALAS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

ANTECEDENTES

En audiencia inicial celebrada el 21 de junio de 2023, mediante auto interlocutorio Nro. 600, se puso en conocimiento y se corrió traslado del dictamen pericial allegado por la parte demandante con la demanda, elaborado por el perito HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, identificado con CC. 16.777.135, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, el cual obra en el expediente digital en la carpeta denominada "*3. ANEXOS DTE DTE LUIS HERNAN HERNANDEZ SALAS DDO MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD"* a folios 48 al 59 del PDF, con la finalidad de que conocieran su contenido y puedan materializar el derecho de defensa que les asiste, en los términos del artículo 228 del C.G.P.

El apoderado judicial de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; CHUBB SEGUROS COLOMBIA; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; y HDI SEGUROS S.A, solicitó citar a la audiencia de pruebas, al perito Humberto Arbeláez Burbano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.777.135, a fin de llevar a cabo la contradicción del dictamen por el rendido.

CONSIDERACIONES

El artículo 228 del CGP, aplicable por remisión contemplada en el artículo 218 y 219 del CPACA, señala a solicitud de parte o si el juez lo considera necesario, se ordenará la comparecencia del perito a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en la audiencia inicial se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 16 de agosto de 2023, se procederá de conformidad y se ordenará la comparecencia del perito Humberto Arbeláez Burbano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.777.135, para la celebración de la misma.

RESUELVE

1.- ORDENAR la comparecencia del perito Humberto Arbeláez Burbano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.777.135 para la audiencia de pruebas en el asunto que se llevará a cabo el día **16 de agosto de 2023 a las 9:00am** y tendrá lugar de modo presencial en la sede del Despacho ubicado en Avenida 6 A NORTE # 28N-23 – Edificio Goya – 5 Piso

dentro de la cual se adelantará la contradicción del dictamen pericial suscrito por el mencionado y allegado por la parte demandante con la demanda.

2.- EXHORTAR al apoderado judicial de la parte actora para que logre la comparecencia del perito Humberto Arbeláez Burbano en la fecha indicada, dado que en el dictamen no reposa datos de localización del mencionado. Lo anterior atendiendo el deber contenido en el artículo 78-8 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

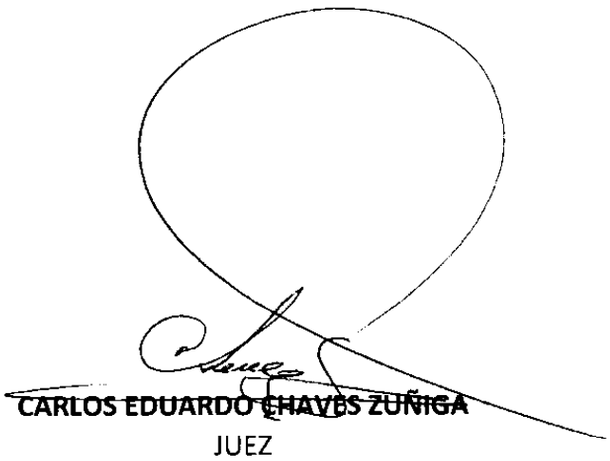

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

dmpa